



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

BASE LEGAL

6 - Suplemento No. 771 - Registro Oficial - Jueves, 31 de Agosto de 1995

Es copia. - CERTIFICO:

Dr. Carlos Larreátegui
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA



NO. 98

CONGRESO NACIONAL

EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

CONSIDERANDO

- Que en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, viene funcionando desde el 7 de enero de 1970, la Extensión Riobamba dependiente de la Universidad Central del Ecuador, que cuenta con once escuelas dentro de la Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación;
- Que la población estudiantil ha crecido considerablemente lo cual determina una demanda de nuevas especialidades académicas concordantes con los requerimientos del desarrollo nacional;
- Que la Extensión Riobamba cuenta con un cuerpo docente de alto nivel científico y académico, así como posee la infraestructura necesaria para el eficiente cumplimiento de los fines y objetivos de la Educación Superior;
- Que es obligación del Estado promover el progreso económico, social y cultural de la población ecuatoriana, garantizando especialmente su formación profesional, científica y técnica;

En ejercicio de sus facultades constitucionales, expide la siguiente:

LEY DE CREACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

- Art. 1.- Créase la Universidad Nacional de Chimborazo, con sede en la ciudad de Riobamba.
- Art. 2.- La Universidad Nacional de Chimborazo se organizará inicialmente con las siguientes especialidades académicas:
 - a).- Facultad de Filosofía, Letras y Ciencias de la Educación, con las escuelas de:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

BASE LEGAL

Suplemento No. 771 - Registro Oficial - Jueves, 31 de Agosto 1995 - 7

- Ciencias Exactas;
- Castellano y Literatura;
- Filosofía y Ciencias Socio-Económicas;
- Comercio y Administración;
- Educación Física;
- Psicología;
- Historia y Geografía;
- Idiomas;
- Educación Técnica;
- Educación Parvularia; y,
- Biología y Química.

b).- Facultad de Ciencias Naturales, con la Escuela de Ecología.

c).- Facultad de Cultura Física, con las escuelas de:

- Entrenamiento Deportivo; y,
- Preparación Física y Arbitraje.

La Universidad Nacional de Chimborazo podrá crear nuevas especialidades académicas, de conformidad con sus disponibilidades económicas y los requerimientos del desarrollo nacional.

Art. 3.- Constituye patrimonio de la Universidad Nacional de Chimborazo:

a).- Los bienes que son de propiedad de la Extensión Riobamba, dependiente de la Universidad Central del Ecuador;

b).- Las asignaciones que actualmente constan en el Presupuesto del Gobierno Central;

c).- Las rentas que le corresponde como participe en los tributos y demás asignaciones que las leyes o decretos entregan a las universidades y escuelas politécnicas del país; y,

d).- Los bienes que, a cualquier título, adquiera en el futuro.

Art. 4.- Los fondos de operación y desarrollo que constan en el Presupuesto de 1995 de la Universidad Central del Ecuador para la Extensión Riobamba, formarán parte del Presupuesto General de la Universidad Nacional de Chimborazo y constarán anualmente en el Presupuesto del Gobierno Central incrementados con los que le corresponden legalmente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
BASE LEGAL

8 -- Suplemento No. 771 -- Registro Oficial -- Jueves, 31 de Agosto de 1995

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El actual Director de la Universidad Central Extensión Riobamba se encargará del rectorado hasta que se integre la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de Chimborazo, que la convocará en el plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- El Consejo Universitario que sea designado de conformidad con la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, dictará en los sesenta (60) días subsiguientes a su integración, el Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo, que será sometido a la aprobación del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas.

TERCERA.- El personal docente, administrativo y de servicio de la Universidad Central Extensión Riobamba, pasará directamente a ser parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, respetándose todos sus derechos adquiridos.

ARTICULO FINAL.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, el primer día del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.

Dr. HEINZ MOELLER FREILE
Presidente del Congreso Nacional

Dr. GILBERTO VACA GARCIA
Secretario General

PALACIO NACIONAL, EN QUITO, A VEINTE Y OCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

PROMULGUESE

SRTO A. DURAN-BALLEN C.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

En copia. - CERTIFICADO:

Sr. Carlos Barroategui
SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

BASE LEGAL

CONUEP

SECRETARIA GENERAL PERMANENTE

La Comisión de Excusas y Calificaciones resuelve sumarse a la resolución de la Comisión Administrativa esto es, mantener en suspenso la calificación mientras no se de cumplimiento a lo dispuesto en el Art.7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

Lo certifico

Dr. Iván Rengel Espinosa
ASESOR JURIDICO DEL CONUEP
SECRETARIO DE LA COMISION DE EXCUSAS
Y CALIFICACIONES DEL CONUEP



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ES COPIA AUTENTICA
Riobamba 03 ENE. 2005

Dr. Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL

M

12072



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

BASE LEGAL

CONUEP

NOTARIA GENERAL
De Jacinto Mora Vela
CARRANZA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICADO QUE ES COPIA AUTENTICA

Riobamba 03 ENE. 2005

ACTA DE LA COMISION DE EXCUSAS Y CALIFICACIONES DEL CONUEP

Dr. Alfredo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL

En la ciudad de Quito, a los 19 días del mes de junio de 1996 siendo las 10H00, bajo la presidencia del Doctor Alvaro Trueba, Rector de la Universidad Tecnológica Equinoccial y con asistencia de los señores, Lic. Benito Reyes, Rector de la Universidad Técnica de Esmeraldas, e Ing. Carlos Miñan, Vicerrector de la Universidad Técnica de Babahoyo, se reúne la Comisión de Excusas y Calificaciones del CONUEP.

Estudiada la documentación presentada, la Comisión recomienda al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas calificar a las siguientes personas:

- Lic. Edison Riera R. y Dr. Mario Andino Zavala, Rector y Vicerrector de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Dr. Germán Rojas Idrovo, Vicerrector de la Escuela Politécnica Nacional.
- Dr. José Rivadeneira Espinosa, S.I. Vicerrector de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Señores Marco Naranjo y Angel Ruiz, Representante principal y suplente respectivamente de los Trabajadores de las universidades y escuelas politécnicas ante el CONUEP.
- Sr. Germán Montesdeoca, Presidente de la Federación de estudiantes de las Universidades Particulares del Ecuador.
- Sobre la calificación del Señor Rector y Vicerrector de la Universidad Técnica de Cotopaxi, por secretaría se da lectura al oficio No. 0573 CONUEP DPL. del 15 de mayo de 1996 enviado por el Ing. Iván Moreno Secretario General encargado a esa época, mediante el cual solicitaba tanto a la Comisión Administrativa como de Excusas y Calificaciones, revisar la calificación de los señores Rector y Vicerrector de la Universidad Técnica de Cotopaxi, por cuanto no ha cumplido con la observancia del Art.7 de la LUEP.

Por secretaría se da lectura a la resolución de la Comisión administrativa de 15 de mayo de 1996 en la cual se recomienda al Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas mantener en suspenso la calificación de los señores Rector y Vicerrector de la Universidad Técnica de Cotopaxi, mientras no se demuestre que la Universidad cumple los requisitos exigidos en el Art. 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas para funcionar como tal. A continuación se procede a leer el oficio No. 145 UTC del 13 de junio de 1996 enviado por el Lic. Rómulo Alvarez Rector de la Universidad Técnica de Cotopaxi, en el que indica que se esta elaborando la documentación que señala el Art. 7 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, pero que dado el volumen no ha sido posible enviar en forma inmediata, por lo que se compromete enviar en el lapso de tres semanas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

BASE LEGAL

CONUEP

SECRETARIA GENERAL PERMANENTE

RESOLUCION Nº 01

EL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES
Y ESCUELAS POLITECNICAS

Considerando:

Que la Universidad Nacional de Chimborazo ha sometido a conocimiento de este organismo el proyecto de su Estatuto, debidamente aprobado por el H. Consejo Universitario de la misma; y,

Que la Comisión Administrativa del CONUEP, en sesión del 15 de mayo de 1996 recomienda la aprobación del proyecto, de conformidad con el informe del Departamento Legal.

En uso de la facultad que le otorga el literal "f" del Art. 10 de la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas.

RESUELVE:

Aprobar El Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Chimborazo, sin modificaciones.

Quito, 19 de junio de 1996

Dr. Medardo Mora Solórzano
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE
UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS



CERTIFICO: Que la resolución que antecede fue expedida por el Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas, en la sesión celebrada el día de hoy 19 de junio de 1996.

Lcdo. Darío Moreira Velásquez
SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL
DE UNIVERSIDADES Y ESCUELAS POLITECNICAS



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO QUE ES COPIA AUTENTICA
Quito 03 ENE. 2005

Dr. Arturo Quevedo H.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

BASE LEGAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL
RECEPCION DE DOCUMENTOS

25 MAYO 2010

Ycauy *Idm*
Firma de Responsabilidad

002461
Oficio No. CONESUP.STA.SPC.
Quito, D.M. 21 MAYO 2010

Doctor
Arturo Guerrero H.
SECRETARIO GENERAL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
Av. Antonio José de Sucre Km 1 ½ Camino a Guano
Riobamba.-

De mis consideraciones:

En atención a su solicitud, cúpleme informarle que, una vez revisados los archivos del Sistema Académico de la Secretaría Técnica Administrativa del CONESUP, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, es una Institución de Educación Superior, reconocida legalmente por el Estado Ecuatoriano, y forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior.

Atentamente,

Ing. Tonny González Palacios
DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONESUP

HR. NO. 6978- 14/05/2010 09H21
ML/MEB